

Visto

La Ley N° 6006 – T.O. 2004 y sus modificatorias y la Resolución Normativa N° 1/2004 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba...y

Considerando

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano posee propiedades para realizar canjes de eximición impositiva.....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GRAL. BELGRANO SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) EXÍMASE de pleno derecho de la Tasa que incide sobre los Inmuebles, fijada en el Artículo 1º Título I, de la Ordenanza N° 1497 / 08 (Ordenanza General Tarifaria), a los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ubicados en el Ejido Municipal de Villa General Belgrano, con vigencia por los años prescriptos y no prescriptos.-.....

ART. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba idéntica resolución a favor de la Municipalidad de Villa General Belgrano, con respecto a los Tributos Provinciales sobre inmuebles Municipales, en el marco del Artículo 138 inciso 1º del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus Modificatorias).-.....

ART. 3º) DERÓGASE toda ordenanza o disposición anterior que se oponga a lo expuesto en la presente Ordenanza.-.....

ART. 4º) ESTABLÉZCASE que lo prescripto por la presente Ordenanza no podrá ser modificado en el futuro sin expreso consentimiento del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.-.....

ART. 5º) COMUNÍQUESE , Publíquese e Infórmese a las Áreas que corresponda. Dése al Registro Publico y Archívese.-.....

Art. 6º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a Ocho (8) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009).-.....

Ordenanza N° 1511– 09
Folio N° 1405.-
J.F. / a.s.

